

La influencia de la *Gramática de la lengua castellana* de Antonio de Nebrija en la primera edición de la *GRAE*

Alberto HERNANDO GARCÍA-CERVIGÓN

Universidad Rey Juan Carlos
alberto.hernando@urjc.es

RESUMEN

En el *Prólogo* de la edición de 1771 de la *GRAE* se cita como fuente la *Gramática de la lengua castellana* de A. de Nebrija. Al analizar las *Actas* y los *Documentos gramaticales* inéditos recogidos en el archivo de la Corporación, se comprueba que en el proceso de preparación de la primera edición del texto gramatical académico la presencia de A. de Nebrija fue notable. En la presente investigación nos proponemos dilucidar en qué medida influyó la teoría gramatical de la citada obra del Catedrático de Salamanca en la de la edición *princeps* de la *Gramática* académica.

Palabras clave: *GRAE*, A. de Nebrija, *Gramática de la lengua castellana*, teoría gramatical.

ABSTRACT

In the *Prologue* of the edition of 1771 of the *GRAE*, *Gramática de la lengua castellana* of A. de Nebrija is mentioned as a source. When analyzing the *Actas* and the unpublished *Documentos gramaticales* gathered in the file of the Corporation, it is verified that in the process of preparation of the first edition of the academic grammatical text A. de Nebrija's presence was notable. In this research our intention is to explain in what mean the grammatical theory of the mentioned work of the Professor of Salamanca influenced on the first edition of the academic *Gramática*.

Keywords: *GRAE*, A. de Nebrija, *Gramática de la lengua castellana*, grammatical theory.

Sumario: 1. Introducción, 2. El concepto de gramática y su división, 3. Las partes de la oración, 4. La articulación de la sintaxis, 5. Conclusiones

1. Introducción

Una vez fundada la Real Academia Española (1713) y publicado en seis volúmenes el *Diccionario de Autoridades* (1726-1739), se procede a la reunión y elaboración de materiales para la composición de la *Gramática*, tarea que se prolongará hasta el 15 de enero de 1771. Al revisar con detenimiento los documentos de gramática inéditos redactados por los miembros de la Corporación entre 1740 y 1771 y rastrear en las *Actas* de las Juntas celebradas en dicho período, se observa que A. de Nebrija es

presentado por los Académicos de la época como referente inexcusable en materia gramatical.

Si tomamos en consideración exclusivamente los tratados gramaticales, sabemos que en los trabajos preparatorios de la primera edición de la *GRAE* se manejaron cerca de ciento cincuenta obras de autores españoles y extranjeros (Sarmiento, 1977, y Sarmiento [ed.], 1984). En el *Prólogo* de esta edición de la obra académica se explica que “se ha valido la Academia para componer esta Gramática de las que han publicado otros autores propios y estraños: de un considerable número de disertaciones que han compuesto sus individuos: del copioso caudal que encierra el Diccionario; y de los demas medios que le ha dictado su deseo de servir al Público” (1771: VI). A renglón seguido, se citan como fuentes las gramáticas compuestas por tres autores insignes, entre ellas, la *Gramática de la lengua castellana* de A. de Nebrija:

[La Academia] Ha tenido presente, entre otras, la Gramatica de la lengua castellana de *Antonio de Nebrixa*, (el primero que abrió entre nosotros este camino) dedicada á la Reyna Católica, é impresa en Salamanca el año de 1492 en un tomo en 4.º. // La que *Bartolomé Ximenez Paton* imprimió en Baeza en un tomo en 8.º el año de 1614 con título de *Instituciones de la Gramática española*, al fin de su *Ortografía latina y castellana*. // Y la de *Gonzalo Correas* impresa en Salamanca en un tomo en 8.º el año de 1627 con título de *Gramática de las tres lenguas, castellana, latina, y griega* (1771: VI-VII).

Las doctrinas gramaticales de tales autores, a juicio de R. Sarmiento (1981: 63), no fueron tenidas en cuenta por la Real Academia Española en mayor grado que, por ejemplo, las de G. Vosio, F. Sánchez de las Brozas, G. C. Scaligero, F. Sobrino o G. Miranda. Por su parte, J. J. Gómez Asencio subraya que “la mera mención de esas reputadísimas autoridades debía muy probablemente de alejar cualquier sospecha de dislate y ser garantía (tal vez en falso: esto es lo que queda por probar empíricamente) de éxito y aprobación de la gramática académica” (2000: 39). En esta investigación nos proponemos examinar en qué medida se siguió la doctrina de la *Gramática de la lengua castellana* de A. de Nebrija en la primera edición de la *GRAE*.

2. El concepto de gramática y su división

2.1. La definición de Gramática de A. de Nebrija es tenida muy en cuenta por los Académicos de la década de los cuarenta del siglo XVIII, hasta el punto de que en el seno de la Corporación llega a decidirse su inclusión en la primera edición de la *GRAE*. Así, habiendo sido definida en el “Proyecto de Gramática” (1741) —proyecto de planta de esta primera edición de la *GRAE*— de F. A. Angulo como *arte de hablar y escribir correctamente*, en la Junta del 6 de octubre de 1744 se aprueba por votación que se plasme en el texto gramatical académico “la difinicion que Nebrija pone en su tratado de Gramatica española donde dize es Arte de hablar, y escribir rectamente recopilada del comun uso de los varones doctos, con la sola distinción de que donde dize recopilada del uso comun de los varones doctos, se ponga segun el uso de los varones doctos, con que quedó dezidido este punto” (*Actas*, 6 de octubre de 1744).

En relación con esta afirmación, hemos de puntualizar que el concepto de arte gramatical no es abordado por A. de Nebrija en la *Gramática*, donde simplemente indica que “los que bolvieron de griego en latín este nombre, gramática, llamaron arte de letras” (1980: 105), sino en las *Introducciones*, en las que, de acuerdo con los tratadistas latinos, incluyendo la idea de autoridad para fijar la norma, lo define como la “scientia recte loquendi recteque scribendi ex doctissimorum uirorum usu atque auctoritate collecta” (1996: 94), es decir, la “sciencia de bien hablar i bien escriuir, cogida del uso i autoridad de los muy enseñados varones” (1996: 94), ya que, como advirtiera Quintiliano, la razón de escribir está junta y unida con el hablar.

Con anterioridad, la Real Academia Española la había presentado en el *Diccionario de Autoridades*, de acuerdo con A. de Nebrija, como el “arte¹ de bien hablar y escribir” (2002: s. v.). En la misma línea, sin mencionar la escritura, en la edición de 1771 de la *GRAE* la caracteriza como el “arte de hablar bien” (1771: 1), donde la sustitución de *correctamente* por *bien* parece resaltar más el aspecto lógico de hablar, pero sin entrar en contradicción con la definición de Gramática como *arte*, esto es, como “facultad que prescribe reglas y preceptos para hacer rectamente las cosas” (2002: s. v. *arte*), o sea, normativamente².

2.2. A. de Nebrija, siguiendo a Quintiliano, divide la Gramática en *metódica* o *doctrinal*, que “contiene los preceptos i reglas del arte” (1980: 105), e *histórica* o *declaradora*, que “expone i declara los poetas i otros autores por cuiu semejança avemos de hablar” (1980: 105). De estas dos modalidades la que sigue en realidad es la *metódica*, *doctrinal* o *preceptiva*, a la que, de acuerdo con la costumbre instaurada en la Edad Media, subdivide, a su vez, en *Ortografía*, *Prosodia*, *Etimología* y *Sintaxis*, partes que se centran, respectivamente, en la letra, la sílaba, la palabra y la construcción de las partes de la oración.

F. A. Angulo, tras indicar en su “Proyecto de Gramática” (1741) que la división del arte es un punto no poco “grave, y dificultoso de apurar” (Sarmiento [ed.], 1984: 499) y poner de relieve que nos hallamos ante “uno de los mas peligrosos escollos de la Gramatica” (Sarmiento [ed.], 1984: 500), teniendo en cuenta la opinión de A. de Nebrija y G. Vosio, dictamina que “una perfecta Gramatica (como se pretende sea la española) debe constar de las quatro partes, que estos Autores la consideran, esto es, de *Orthographia*, *Prosodia*, *Etymologia* y *Syntaxis*, en que se comprehenden *recta pronunciación*, y *escritura*, *partes de Oración*, y *Construcción*” (Sarmiento [ed.], 1984: 500).

¹ En la Real Academia Española, la Gramática siempre fue considerada arte y no ciencia como en A. de Nebrija. En este sentido, en la disertación elaborada por el P. J. Casani titulada “Qué sea grammatica. Su definición etymológica, partes en que se divide, y si es ciencia o arte” (1741), se concluye que “la Gramatica, encerrada en sus reglas, se queda en los términos de arte, y jamas pudo aspirar á la dignidad de ciencia; porque no sale de la practica de las reglas, y usar de ellas con methodo, y discrecion, de suerte que el mas aprovechado no adelanta el discurso á otras cosas mas elevadas”.

² En el *Diccionario de Autoridades* se señala que *bien* “equivále al *bene* de los Latinos. En su mas genuino significado es lo mismo que buena y rectamente, justamente” (2002: s. v.).

Sin embargo, la Real Academia Española no realiza esta división en la primera edición de la *Gramática*, sino que la estructura en dos partes, la primera, a la que no aplica denominación alguna, pero que los Académicos denominaban en sus documentos *Etimología*, y la segunda, la *Sintaxis* o *Construcción*. No se incluyeron las otras dos partes en el texto de la *Gramática* por haberse publicado la *Ortografía* como tratado independiente desde 1741 y por no haberse fijado en aquel momento todavía las reglas de la verdadera pronunciación de las voces de nuestra lengua (Sarmiento [ed.], 1984: 48)³.

3. Las partes de la oración

3.1. A. de Nebrija, habiendo fijado en un principio en las *Introductiones* en ocho el número de partes de la oración en la lengua latina (nombre, pronombre, verbo, participio, preposición, adverbio, interjección y conjunción), posteriormente indica que el gerundio y el supino poseen entidad suficiente como para constituir partes independientes, por lo que acaba distinguiendo diez en dicho sistema, que, con los reajustes correspondientes, en castellano son: nombre, pronombre, artículo, verbo, participio, gerundio, nombre participial infinito, preposición, adverbio y conjunción. Es decir, introduce en nuestra lengua el artículo, que no posee el sistema latino, e incluye la interjección, como los griegos, en el adverbio; considera como parte independiente al *nombre participial infinito*, porque “no se puede reducir a ninguna de las otras nueve” (1980: 193), y concede entidad propia al gerundio, ya que “vale tanto como el presente del infinitivo del verbo de donde viene, i esta preposición en” (1980: 189).

El número de partes de la oración reconocido por A. de Nebrija no fue seguido por la Real Academia Española en la *Gramática*. Esta cuestión fue precisamente una de las que centraron el interés de los primeros Académicos, como se refleja en los trabajos gramaticales elaborados con vistas a la composición de la primera edición de la *GRAE*. En su “Proyecto de Gramática” (1741), F. A. Angulo analiza los diversos sistemas adoptados en nuestra tradición gramatical y, tras manifestar que “sería temeridad que yo tomase partido en cosa tan controvertida, como incierta” (Sarmiento [ed.], 1984: 503), ofrece el siguiente comentario:

propongo solamente â este fin nueve partes a nuestra Oración española por este orden: artículo, nombre, pronombre, participio, verbo, adverbio, preposición, conjunción, è interjeccion en que solo se añade el articulo a las ocho que pone entre los latinos la mas comun, y recibida opinión, por ser parte tan precisa, y esencial de nuestro Dialecto castellano, como lo es de los Griegos, que ponen el articulo por parte principal de su oración (Sarmiento [ed.], 1984: 503).

En el *Prólogo* de la primera edición de la *GRAE* se insiste en la dificultad que entraña establecer el número de partes de nuestro sistema lingüístico. Refiriéndose a los tratadistas citados como fuentes, se explica que entre ellos reina “la misma variedad de

³ La *Prosodia* y la *Ortografía* no se incluyen en la *Gramática* académica hasta la edición de 1870.

opiniones que se observa en otros en cuanto al número de las partes de la oración. *Nebrixa* establece diez: *Paton* cinco; *Correas* tres” (1771: VIII). Teniendo en cuenta que este último autor en las tres mencionadas incluye otras (en el nombre, el artículo y el pronombre; en el verbo, el participio; y en la partícula, la preposición, el adverbio, la conjunción y la interjección), “la Academia que tiene por verdaderas partes de la oración las palabras que *Correas* agrega al nombre y al verbo, y las que comprende en la partícula, entiende que las partes de la oración son nueve” (1771: IX).

De esta manera, en el capítulo II de la primera parte, *De las palabras, ó partes de la oración*, se reconoce que estas, en nuestra lengua, “son nueve, por este orden. // 1. Nombre. // 2. Pronombre. // 3. Artículo. // 4. Verbo. // 5. Participio. // 6. Adverbio. // 7. Preposición. // 8. Conjunción. // 9. Interjección. // De suerte que qualquiera palabra ha de ser precisamente, ó nombre, ó pronombre, ó artículo, ó verbo, &c.” (1771: 2-3).

3.2. El artículo, como se ha tenido ocasión de comprobar, es considerado parte independiente de la oración tanto en la *Gramática* de A. de Nebrija como en la edición de 1771 de la *GRAE*⁴. A. de Nebrija había puesto de relieve en su obra que “todas las lenguas, cuantas e oído, tienen una parte de la oración, la cual no siente ni conoce la lengua latina” (1980: 182), “partezilla” (1980: 182) que “añadimos al nombre para demostrar de qué género es (1980: 182).

Tal concepción del artículo, implantada por este autor en la tradición gramatical española, es seguida en un buen número de tratados, entre ellos, el de la Real Academia Española en su edición *princeps*. En ella, de acuerdo con el mismo criterio sintáctico empleado por el Catedrático de la Universidad de Salamanca, es definido como “una parte de la oración que sirve para distinguir los géneros de los nombres” (1771: 50)⁵.

A. de Nebrija reconoce tres artículos en español, *el, la, lo*, formas incluidas, asimismo, en el pronombre. Este hecho, como él mismo explica, no debe causar asombro, puesto que “la diversidad de las partes de la oración no está sino en la diversidad de la manera de significar” (1980: 182)⁶.

⁴ No citado entre las partes de la oración en el *Diccionario de Autoridades*, en el seno de la Corporación se barajó la posibilidad de incluirlo en el pronombre, si bien se estableció que era una parte de la oración independiente distinta de esta, “con quien no combiene en sus qualidades” (*Actas*, 17 de abril de 1742).

⁵ En el *Diccionario de Autoridades* se refleja una concepción similar: “En la lengua Castellana [los artículos] son los que demuestran y distinguen los géneros de las cosas” (2002: s. v. *artículos*).

⁶ Con el fin de diferenciar cuándo *el, la, lo* actúan como pronombres y cuándo lo hacen como artículos, A. de Nebrija tiene en cuenta el papel que desempeñan. En el primer caso, estas formas asumen una misión deíctica (anafórica): “E assí, esta partezilla *el, la, lo*, es para demostrar alguna cosa de las que arriba diximos; como diciendo *Pedro lee, i él enseña, él* es pronombre demostrativo o relativo” (1980: 182); en el segundo, cumplen el papel de indicar el género del nombre al que acompañan: “cuando añadimos esta partezilla a algún nombre para demostrar de qué género es, ia no es pronombre, sino otra parte mui diversa de la oración, que llamamos artículo” (1980: 182-183).

En la primera edición de la *GRAE* se indica que, para cumplir el cometido de distinguir el género de los nombres, se emplean en nuestro sistema lingüístico los artículos *el, la, los, las*, puntualizándose que “nuestra lengua no conoce género neutro en los nombres; pero como hay algunas expresiones, que comprehenden cosas ó acciones, á las quales no se puede atribuir género masculino ni femenino, tenemos para ellas el artículo *lo*, que comunmente se llama neutro” (1771: 50).

En el artículo II del capítulo IV, *De los pronombres personales*, se comenta que, pese a su similitud formal, el artículo y el pronombre se distinguen si se atiende, no al papel que cumplen, como opina A. de Nebrija, sino a la posición que adoptan en relación con los elementos a los que acompañan, el nombre en el caso del artículo y el verbo en el del pronombre⁷.

La forma *un* no es considerada artículo⁸ ni por A. de Nebrija ni en la primera edición de la *GRAE*. A. de Nebrija la estudia en el capítulo VII, *De los nombres que no tienen plural o singular*, en el que enseña que es un numeral (“este nombre *uno*, o es para contar, i entonces no tiene plural, por quanto repugna a su significación” [1980: 179]) o un indefinido: “o es para demostrar alguna cosa particular, como los latinos tienen ‘quidam’, i entonces tómate por *cierto*, i puede tener plural” (1980: 179).

En la primera edición de la *GRAE*, la forma *uno* es tratada en el capítulo III, *Del nombre*, en el artículo VII, *De varias diferencias ó especies de nombres*, y es incluida entre los nombres adjetivos numerales absolutos o cardinales, que son “los que sirven absoluta, y sencillamente para denotar el número” (1771: 32)⁹.

3.3. Siguiendo a Donato, A. de Nebrija, con un doble criterio morfológico y semántico, define el nombre en la *Gramática*, del mismo modo que en las *Introductiones*, como “una de las diez partes de la oración, que se declina por casos, sin tiempos, i significa cuerpo o cosa” (1980: 164). Más adelante, adoptando un criterio sintáctico colocacional, explica que el sustantivo y el adjetivo se distinguen, por un lado, porque, de acuerdo con su denominación, el primero “está por sí mismo, i no se arrima a otro ninguno” (1980: 165) y el segundo “siempre se arrima al sustantivo, como si le

⁷ Así se manifiesta la Academia sobre el particular: “Las terminaciones *el, la, lo, los* parecen equívocas con los artículos; pero se distinguen facilmente, porque quando son artículos se ponen siempre ántes de nombres, como: *el hombre, la muger, los hombres, lo bueno, lo fácil*; pero quando son pronombres, se ponen siempre ántes, ó despues de verbos, como: *él habló, ó habló él: la dixeron, ó dixéronla: los castigaron, ó castigáronlos*: no habia que comer, y *lo buscaron, ó buscáronlo*” (1771: 37).

⁸ El artículo indeterminado se incluye por primera vez en la *GRAE* en epígrafe aparte en la edición de 1854.

⁹ Por otro lado, resalta el hecho de que en el tratamiento dado al artículo en esta primera edición de la *GRAE* se alude de forma implícita al fenómeno de la sustantivación, en el que no había reparado A. de Nebrija. Así, pues, tras indicarse que el artículo solamente acompaña a los nombres comunes, se puntualiza que también lo admiten los verbos en infinitivo, los adverbios o las conjunciones cuando *se usan como* sustantivos, es decir, cuando están sustantivados: *el andar, el sí, el porqué*. El estudio de dicho fenómeno fue abordado en ciertas disertaciones académicas, como en la titulada “Sobre el modo de substantivarse los adjetivos, ó otra parte de la oración” (17 de julio de 1742), de L. Hurtado de Mendoza.

quisiésemos llamar arrimado” (1980: 165), y, por otro, porque el adjetivo “es aquél con que se pueden aiuntar tres artículos” (1980: 166), mientras que el sustantivo “es aquél con que se aiunta un artículo” (1980: 166) “o a lo más dos” (1980: 166).

En la edición de 1771 de la *GRAE*, el nombre es definido, con un criterio semántico teleológico —prescindiendo, por tanto, del aspecto morfológico que hemos visto que acompañaba al semántico en la caracterización formulada por A. de Nebrija—, como “una palabra que sirve para nombrar las cosas” (1771: 3), y dividido, en una primera clasificación, en sustantivo (subdividido, a su vez, en común y propio) y adjetivo (1771: 3). En la caracterización del nombre sustantivo se tienen en cuenta dos aspectos, uno semántico (“es el que significa alguna sustancia corpórea, ó incorpórea” [1771: 3-4]), y otro sintáctico: “subsiste por si mismo en la oracion, sin necesidad de que se le junte otra palabra que le califique” (1771: 4). En el caso del adjetivo, aunando ambos aspectos, se explica que “es el que se junta al sustantivo para denotar su calidad” (1771: 6).

A. de Nebrija reconoce en la *Gramática*, como en las *Introducciones*, que los accidentes del nombre son seis, los cinco de Prisciano, a los que añade el de *qualitas* de Donato (“calidad¹⁰, especie¹¹, figura¹², género, número, declinación por casos” [1980: 164]), y bajo la influencia de los teóricos latinos, tomando como punto de referencia la diferencia sexual y la variación formal¹³, admite siete géneros: “Género en el nombre es aquello por que el macho se distingue de la hembra, i el neutro de entrambos, i son siete géneros: masculino, femenino, neutro, común de dos, común de tres, dudoso, mezclado” (1980: 175-176).

¹⁰ Por el accidente de calidad, “el nombre común se distingue del propio” (1980: 164), “el adjetivo se distingue del sustantivo” (1980: 165) y “el relativo se distingue del antecedente” (1980: 166).

¹¹ Según A. de Nebrija, por la especie “el nombre derivado se distingue del primogénito” (1980: 167). En su opinión, en nuestra lengua “nueve diferencias i formas ai de nombres derivados: patronímicos, possessivos, diminutivos, aumentativos, comparativos, denominativos, verbales, participiales, adverbiales” (1980: 167). De los superlativos, que no aparecen en la relación, señala que “no tiene el castellano sino estos dos: *primero* i *postrimero*. Todos los otros dize por rodeo de algún positivo i este adverbio *mui*” (1980: 169).

¹² En opinión de A. de Nebrija, por el accidente de figura “el nombre compuesto se distingue i aparta del senzillo” (1980: 175).

¹³ Al definir cada género, sigue el sistema utilizado por los gramáticos latinos de indicar, en las *Introducciones*, la forma del demostrativo *hic*, y, en la *Gramática*, la forma del artículo *el* que se le puede juntar. Centrándonos en esta obra, el masculino es “aquél con que se aiunta este artículo *el*, como *el ombre*” (1980: 176); el femenino, “aquél con que se aiunta este artículo *la*, como *la mujer*” (1980: 176); neutro, “aquél con que se aiunta este artículo *lo*, como *lo justo*” (1980: 176); común de dos, “aquél con que se aiuntan estos dos artículos *el*, *la*, como *el infante*, *la infante*” (1980: 176); común de tres, “aquél con que se aiuntan estos tres artículos *el*, *la*, *lo*, como *el fuerte*, *la fuerte*, *lo fuerte*” (1980: 176); dudoso, “aquél con que se puede aiuntar este artículo *el* o *la*, como *el color*, *la color*” (1980: 176); y mezclado, “aqueel que debaxo deste artículo *el* o *la* significa los animales machos i hembras, como *el ratón*, *la comadreja*, *el milano*, *la paloma*” (1980: 176).

La opinión de A. de Nebrija en este aspecto fue tenida en cuenta por los miembros de la Real Academia Española en las Juntas celebradas en 1742 y 1745 (*Actas*, 12 de junio y 10 de julio de 1742; y *Actas*, 27 de abril de 1745), admitiéndose la existencia de los mismos géneros aceptados por A. de Nebrija. Sin embargo, a diferencia de este, en la edición de 1771 de la *GRAE*, en la línea de San Isidoro de Sevilla y el Brocense, se afirma que nuestra lengua conoce dos géneros, el masculino y el femenino (“El primero conviene á los hombres, y animales machos; el segundo á las mugeres, y animales hembras. Estos son los primitivos, y verdaderos nombres de género masculino, y femenino, porque su significacion distingue los dos sexôs” [1771: 9]), mencionándose a continuación los nombres comunes en cuanto al género, los epicenos y los ambiguos.

Estos nombres siempre se asimilan, en último término, a la clase de los masculinos y los femeninos, los dos únicos géneros de nuestro sistema lingüístico. Solamente se halla “una especie de género neutro” (1771: 13) en el artículo *lo* y en algunos pronombres en singular acabados en *o*, como *ello*, *esto*, *eso*, *aquello*. Por otro lado, se explica que en nuestra lengua, para conocer el género de los nombres, no es necesario recurrir a su significación ni a su terminación, como en la latina, “que carece de artículos” (1771: 13). Las reglas que se establecieran para conocer el género por la terminación o por la significación de los nombres “serían en el castellano largas, embarazosas, y llenas de excepciones, como lo son en el latín” (1771: 14).

Por lo que respecta al número, A. de Nebrija, después de indicar que es el accidente por el que “se distingue uno de muchos” (1980: 176), caracteriza el singular como el número “que significa uno” (1980: 176), y el plural, como el “que significa muchos” (1980: 176). Los *singularia tantum* (*sangre*, *fama*) y los *pluralia tantum* (*alforjas*, *esposas*) son tratados en el capítulo VII, *De los nombres que no tienen plural o singular*, al final del cual se ocupa de *un* (*-a*, *-os*, *-as*), que, según los casos, actúa, a su juicio, como numeral singularizador (*unas tijeras*), indefinido singularizador (*un hombre*) o indefinido pluralizador: *Unos hombres* vinieron.

En la edición de 1771 de la *GRAE*, como A. de Nebrija, se reconocen dos números, el singular, “que significa uno” (1771: 16), y el plural, “que significa de *dos* en adelante, por muchos que sean” (1771: 16), rechazando la existencia del dual. En esta edición se ofrecen algunas consideraciones acerca de los *singularia tantum* (*Los soles son picantes*) y de los *pluralia tantum* (*albricias*) (1771: 17-23) con mayor detenimiento que A. de Nebrija.

Por lo que respecta al caso, A. de Nebrija, en la *Gramática*, aceptando que el castellano no posee casos a la manera latina o griega y que su significación se reconoce por medio de las preposiciones¹⁴, explica que

Los casos en el castellano son cinco: El primero llaman los latinos nominativo, por que por él se nombran las cosas, i se pone quien alguna cosa haze, sola mente con el artículo del género, como *el ombre*. El segundo llaman genitivo, por que en aquel caso

¹⁴ A. de Nebrija, como se hará en la primera edición de la *Gramática* académica, explica que “declinación del nombre no tiene la lengua castellana, salvo del número de uno al número de muchos; pero la significación de los casos se distingue por preposiciones” (1980: 176).

se pone el nombre del engendrador, i cuia es alguna cosa, con esta preposición *de*, como *hijo del ombre*. El tercero llaman dativo, por que en tal caso se pone a quien damos o a quien se sigue daño o provecho, con esta preposición *a*, como *io do los dineros a ti*. El cuarto llaman acusativo, por que en tal caso ponemos a quien acusamos, i generalmente a quien padece por algún verbo, con esta preposición, *a*, o sin ella, como *io amo al próximo o amo el próximo*. El quinto llaman vocativo, por que en aquel caso se pone a quien llamamos, con este adverbio *o*, sin artículo, como *jo ombre!* (1980: 177).

En el *Diccionario de Autoridades* se asocia la declinación exclusivamente con la gramática latina¹⁵. En las Juntas de 1742 se acordó que la declinación es “aquel descenso, que hay desde el recto, que es el nominativo a los demas casos obliquos” (*Actas*, 29 de mayo de 1742), que pueden señalarse y distinguirse ya “por las diferentes terminaciones, como en las Lenguas Griega, y Latina, ò, bien por el medio de los Articulos, y de las preposiciones, como sucede en Castellano, en que por estos modos reciben declinacion, y variacion de casos nuestros nombres” (*Actas*, 29 de mayo de 1742). Los Académicos aprobaron por votación que “son declinables los nombres españoles, aunque no tienen mas que una sola terminacion en singular, y otra en plural, careciendo de las diferentes inflexiones, que es la señal exterior de la declinacion de los nombres entre los Griegos y Latinos” (*Actas*, 29 de mayo de 1742).

En la primera edición de la *Gramática* académica, en consonancia con lo expuesto en el *Diccionario de Autoridades*, tras explicarse que la declinación en la gramática latina consiste en “la variacion de un mismo nombre en diferentes casos, ó terminaciones con distinta significacion” (1771: 23), se incluye el paradigma de la declinación del nombre *dominus*, y se puntualiza, como hemos visto que hiciera A. de Nebrija, que “nuestra lengua no conoce esta variedad de casos, ó terminaciones en los nombres, y solo conoce diferencia entre el singular, y el plural de ellos” (1771: 24), dado que “para expresar el diferente oficio que cada caso tiene en latin nos servimos de preposiciones” (1771: 24).

3.4. El pronombre es caracterizado por A. de Nebrija, del mismo modo que por Prisciano, como un sustituto del nombre propio: “Pronombre es una de las diez partes de la oración, la cual se declina por casos, i tiene personas determinadas. E llámase pronombre, por que se pone en lugar de nombre propio; por que tanto vale *io* como Antonio, *tú* como Hernando” (1980: 180). Como puede comprobarse, A. de Nebrija incluye en la definición de esta parte de la oración una alusión a sus caracteres morfológicos.

En la primera edición de la *GRAE*, el pronombre es definido, también de acuerdo con su etimología, como sustituto del nombre, si bien, a diferencia de A. de Nebrija, no se restringe su función sustitutiva al nombre propio: “EL PRONOMBRE es una palabra, ó parte de la oracion que se pone en lugar del nombre, como: *yo* en lugar de

¹⁵ En el *Diccionario de Autoridades* se indica que la declinación “en la Gramatica Latina es la serie con que se ván diferenciando los casos de los nombres en sus terminaciones” (2002: s. v.).

Pedro: *tu* en lugar de Antonio” (1771: 34). Como se ve, a diferencia de A. de Nebrija, no se hace alusión a su constitución morfológica.

En el tratamiento del pronombre de esta edición de la *GRAE* se percibe poco la influencia de A. de Nebrija, quien, igual que Prisciano, distingue en él seis accidentes: “especie¹⁶, figura¹⁷, género¹⁸, número¹⁹, persona²⁰, declinación por casos²¹” (1980: 180). En la edición de 1771 de la *GRAE*, en la que no se mencionan los accidentes del pronombre, sus unidades se dividen en *personales*, *demonstrativos*, *posesivos* y *relativos*. La clasificación propuesta se estima más exacta que las ofrecidas por otros tratadistas, pues, en opinión de la Real Academia Española, las clases incluidas en ellas pueden ser reducidas, en última instancia, a las cuatro citadas.

3.5. Las caracterizaciones de verbo de A. de Nebrija y de la Real Academia Española en la primera edición de la *Gramática* son formuladas teniendo en cuenta criterios diferentes. La definición de verbo expuesta por el primero en su *Gramática* responde al criterio morfológico propiamente dicho: “Verbo es una de las diez partes de la oración, el cual se declina por modos i tiempos, sin casos” (1980: 184)²². Como se ve, en ella habla de modos y tiempos y omite la alusión semántica incluida en las *Introducciones*²³.

La definición propuesta en la primera edición de la *Gramática* académica se funda en el criterio semántico: “*El verbo es una parte principal de la oracion que sirve para significar la esencia, la existencia, la accion, pasion, y afirmacion de todas las cosas animadas, é inanimadas, y el exercicio de qualquiera facultad que tienen estas cosas, ó se les atribuye*” (1771: 57). De estos rasgos, según se declara expresamente, el más importante es el de afirmación, ya que todos los verbos la contienen.

¹⁶ Las especies del pronombre, como en el nombre, son dos, “primogénita” (1980: 180) (*io*, *tú*, *sí*, *éste*, *ése*, *él*) y “derivada” (1980: 180) (*mío*, *tuyo*, *suyo*, *nuestro*, *vuestro*, y las formas apocopadas del singular *mi*, *tu*, *su*, a las que aplica la denominación de pronombres “cortados” [1980: 180]).

¹⁷ Las figuras, igual que en el nombre, son dos, simple (*éste*, *ése*, *él*) y compuesta: *aquéste*, *aquése*, *aqué*.

¹⁸ Los géneros son cuatro, masculino (*éste*), femenino (*ésta*), neutro (*esto*) y común de tres (*io*, *mi*), al que, como advierte en las *Introducciones*, otros denominaron común de dos.

¹⁹ Los números, del mismo modo que en el nombre, son dos, singular (*io*) y plural: *nos*.

²⁰ Las personas son tres, la primera, “que habla de sí, como *io*, *nos*” (1980: 180); la segunda, “a la cual habla la primera, como *tú*, *vos*” (1980: 180); y la tercera, “de la cual habla la primera, como *él*, *ellos*” (1980: 180-181).

²¹ La declinación “en parte se puede reducir a la del nombre, en parte es diferente della, i en alguna manera irregular” (1980: 181).

²² A continuación puntualiza que, “por que las otras sin ésta no hazen sentencia alguna, ésta, por ezelencia, llamóse palabra” (1980: 184). Esta explicación es semejante a la ofrecida en la edición de 1771 de la *GRAE*, donde se indica que sin verbo “no se puede formar sentido, ni expresar concepto alguno [...]; pues aunque las demas partes de la oracion se llaman palabras, esta lo es por excelencia” (1771: 56).

²³ En las *Introducciones* define el verbo como “*pars orationis declinabilis cum modis et temporibus sine casu agendi uel patiendi significatiua*” (1996: 109).

A. de Nebrija, igual que Prisciano, reconoce en la *Gramática* ocho accidentes en el verbo: “especie²⁴, figura²⁵, género²⁶, modo, tiempo, número, persona y conjugación²⁷” (1980: 184)²⁸. En la primera edición de la *GRAE*, tras ser definido el verbo y ofrecerse su división, se procede al estudio de los accidentes verbales reconocidos en ella, que, frente a lo expuesto por A. de Nebrija, son solo cuatro: modo, tiempo, número y persona.

Por lo que respecta al accidente de modo, en la *Gramática*, A. de Nebrija, siguiendo a Quintiliano, lo concibe como “aquello por lo cual se distinguen ciertas maneras de significado en el verbo” (1980: 185). En su opinión, existen cinco modos (indicativo, imperativo, optativo, subjuntivo e infinitivo), que explica, uno a uno, en los siguientes términos:

Indicativo modo es aquel por el cual demostramos lo que se haze por que *indicare* en el latín es demostrar, como diciendo *io amo a Dios*. Imperativo modo es aquel por el cual mandamos alguna cosa por que *imperare* es mandar como *¡o Antonio! ama a Dios*. Optativo modo es aquel por el cual deseamos alguna cosa por que *optare* es desear, como *¡o si amases a Dios!* Subjuntivo modo es aquel por el cual juntamos un verbo con otro por que *subjungere* es aiuntar, como diciendo *si tú amases a Dios, El te amaría*. Infinitivo modo es aquel que no tiene números ni personas i a menester otro verbo para lo determinar, por que infinitivo es indeterminado como diciendo *quiero amar a Dios* (1980: 185).

En la primera edición de la *Gramática* académica, concebidos los modos verbales, en la línea de A. de Nebrija, como “LOS MODOS de significar los verbos” (1771: 61), se

²⁴ Según A. de Nebrija, las especies, como en el nombre, son dos, “primogénita” (1980: 184) (*amar*) y “derivada” (1980: 184) (*armar*, de *armas*). Los verbos derivados, a su vez, se subdividen en aumentativos (*blanquecer*, de *blanquear*), diminutivos (*baticar*, de *batir*), denominativos (*acuchillar*, de *cuchillo*) y adverbiales: *encimar*, de *encima*.

²⁵ Las figuras, igual que en el nombre, son dos, “senzilla” (1980: 185) (*amar*) y “compuesta” (1980: 185): *desamar*.

²⁶ El género es “aquello por que se distingue el verbo activo del absoluto” (1980: 185). El activo —el transitivo— “es aquél que passa en otra cosa” (1980: 184) (*io amo a Dios*), y el absoluto —el intransitivo—, “aquél que no passa en otra cosa” (1980: 185) (*io bivo*), a no ser que “figurada mente passasse en el nombre que significa la cosa del verbo” (1980: 185) (*io bivo vida alegre*) —el complemento directo tautológico.

²⁷ El autor explica que las conjugaciones del verbo español son tres, la primera, “que acaba el presente del infinitivo en *ar*” (1980: 186) (*amar*, *enseñar*); la segunda, “que acaba el infinitivo en *er*” (1980: 186) (*leer*, *correr*); y la tercera, “que acaba el infinitivo en *ir*” (1980: 186): *oír*, *bivir*.

²⁸ La especie, la figura y la conjugación guardan relación con su estructura morfológica; y el género, con su índole semántica. El modo, el tiempo, el número y la persona resultan de una progresiva determinación de su naturaleza flexional: “Repártese el verbo en modos, el modo en tiempos, el tiempo en números, el número en personas” (1980: 185).

propugna la existencia de cuatro, los mismos reconocidos por A. de Nebrija excepto el optativo: indicativo, imperativo, subjuntivo e infinitivo²⁹.

En la caracterización de los tres primeros se observan ciertas concomitancias con la doctrina expuesta por A. de Nebrija. Así, mientras que el indicativo es concebido como “el que indica ó demuestra sencillamente las cosas” (1771: 61-62), del subjuntivo se afirma simplemente que “necesita juntarse con otro verbo expreso ó suplido que perfeccione el sentido de la oracion” (1771: 62), con lo que se alude a su carácter dependiente, y el imperativo es caracterizado como “el que sirve para mandar” (1771: 62).

En lo concerniente al infinitivo, la Real Academia Española, teniendo en cuenta, por un lado, que “no se ciñe á tiempos, números, ni personas” (1771: 62) y, por otro, que, como en el caso del subjuntivo, “necesita otro verbo que determine el sentido” (1771: 62), considera que, en realidad, no debería ser incluido entre los modos: “esta palabra *amar* por si sola no dice quien ama, quando, ni como; pero sin embargo llaman comunmente los gramáticos *modo* á esta palabra principal, y raiz de cada verbo” (1771: 62), comentario en el que se aparta de A. de Nebrija.

Los gramáticos latinos consideraban que los verbos poseían cinco tiempos. En realidad, pensaban que solo tenían tres tiempos primarios, pero que el pasado se subdividía en imperfecto, perfecto y pluscuamperfecto. A. de Nebrija, en la *Gramática*, sigue la tradición latina, y solo señala los cinco tiempos ya conocidos (que denomina *presente*, *passado no acabado*, *passado acabado*, *passado más que acabado* y *venidero*): el futuro perfecto no aparece como tal, sino como *tiempo pasado por rodeo* en el subjuntivo. No obstante, recoge en su paradigma las formas del potencial simple y compuesto (*amaría*, *habría amado*), aunque sea como *presente* de subjuntivo, en el primer caso, y como *tiempo pasado más que acabado por rodeo*, en el segundo, pero no se percató del valor de futuro que encierra el potencial³⁰.

En la edición de 1771 de la *GRAE* se estima que, existiendo en la naturaleza solo tres tiempos, presente, pasado y venidero, estos mismos son los que se conocen en la Gramática, a los que en indicativo se llaman presente (*escribo*), pretérito³¹ (*escribía*, *he escrito*, *escribí*, *hube escrito*, *había escrito*), y futuro: *escribiré*, *he de escribir*.

La organización de los tiempos verbales —ha de tenerse en cuenta que, como hemos podido comprobar más arriba, en ambos textos se reconocen distinto número de modos verbales—, la denominación que se les aplica y la distribución de algunas de sus formas en esta edición de la *GRAE* difieren de lo expuesto por A. de Nebrija en la *Gramática*.

²⁹ En la edición de 1917 se añade el potencial a los cuatro reconocidos en todas las anteriores.

³⁰ Entre los gramáticos del Siglo de Oro, que, sobre la base de la gramática latina, suelen distinguir, como A. de Nebrija en la *Gramática*, los cinco tiempos indicados, la forma *habré amado* es considerada por algunos, como G. Correas, futuro de subjuntivo, y futuro de indicativo por otros, como B. Jiménez Patón.

³¹ El pretérito se divide en tres especies, denominadas pretérito imperfecto (*escribía*), pretérito perfecto, subdividido, a su vez, en próximo (*he escrito*) y remoto (*escribí*, *hube escrito*), y pretérito pluscuamperfecto: *había escrito*.

Por ejemplo, las formas *amara*, *amaría* y *amase*³² se incluyen en el pretérito imperfecto del subjuntivo. El resto de los tiempos de este modo, según se indica en el mismo texto de la *GRAE*, “no tienen particularidad que notar” (1771: 66).

En apartado distinto, en esta edición de la *GRAE* se trata de la división de los tiempos del verbo en simples (o propios) y compuestos (o improprios), se puntualiza que el infinitivo (*amar*) y el gerundio (*amando*) no deben ser incluidos entre los simples “porque necesitan de otra palabra que le determine” (1771: 75), y se explica que el futuro de indicativo (*amaré*) y la segunda terminación del pretérito imperfecto de subjuntivo (*amaría*), formas simples desde el punto de vista sincrónico, “parece que se usaron en lo antiguo como compuestos, y si no lo eran, tenían a lo menos la singularidad de partirse, y admitir en medio algún pronombre” (1771: 77).

A. de Nebrija, teniendo en cuenta la opinión de la mayor parte de los gramáticos latinos, entre los que destacan Donato, Carisio, Diomedes, Consentio y Prisciano, indica que los números son dos, tanto en las *Introducciones* como en la *Gramática*: “Los números en el verbo son dos, así como en el nombre: singular como diciendo *io amo*, plural como *nos amamos*” (1980: 186). Del mismo modo, desde la antigüedad grecolatina, los gramáticos, entre ellos Dionisio de Tracia y Probo, reconocen unánimemente la existencia de tres personas. A. de Nebrija sigue la tradición. Igual que él, nuestros tratadistas del Siglo de Oro coinciden en este punto, señalándolo explícitamente o manifestándolo directamente en los paradigmas verbales.

Es unánime la idea de que la primera persona es la que habla; la segunda, la que escucha; y la tercera, aquella de quien se habla. A. de Nebrija nos ha dejado su opinión en el capítulo III del libro V de la *Gramática, De la conjugación del verbo*, donde explica que “las personas son tres: primera, que habla de sí; segunda, a la cual habla la primera; tercera, de la cual habla la primera” (1980: 237).

En la edición de 1771 de la *GRAE*, como venía siendo habitual, y como hiciera A. de Nebrija, se advierte que los números del verbo son dos, singular y plural. Del singular se afirma “que solo se entiende de uno” (1771: 87), mientras que del plural se señala “que se entiende de dos inclusive en adelante” (1771: 87). Respecto a las personas del

³² A. de Nebrija incluye las formas en *-ría* (*amaría*) dentro del modo subjuntivo, en el *passado no acabado por rodeo*; las formas en *-ra* (*amara*), en el *passado* del modo optativo y en el *passado más que acabado* del modo subjuntivo; y las formas en *-se* (*amasse*), en el *passado no acabado* del modo subjuntivo y en el presente del optativo. En la *GRAE*, hasta la edición de 1916, se incluyen las formas en *-ría* en el imperfecto de subjuntivo, al poder alternar con las formas en *-ra* en muchos casos en la apódosis de las condicionales. No obstante, ya en la de 1771 se explica que, aunque pudiera parecer que estas formas son equivalentes, presentan con frecuencia “diferente valor, y forman diferente sentido” (1771: 67), por lo que, dada la complejidad del asunto, se le dedica un apartado exclusivo al imperfecto de subjuntivo, y, con el fin de fijar en la medida de lo posible su uso, se proponen una serie de reglas (1771: 71-73). En la edición de 1917, teniendo en cuenta las objeciones de A. Bello a la costumbre de reunir, de acuerdo con la gramática latina, las formas en *-ría*, *-ra* y *-se* bajo un mismo epígrafe temporal, se opta por la solución intermedia de suprimir dichas formas del subjuntivo y, en lugar de traspasarlas directamente al indicativo, crear el modo potencial, que se añade a los cuatro reconocidos en las anteriores.

verbo, también se puntualiza que son tres, siendo considerada la primera como “la que habla” (1771: 87); la segunda, “aquella á quien se habla” (1771: 87); y la tercera, “aquella de quien se habla”³³ (1771: 87).

3.6. A. de Nebrija, como ya hemos apuntado, considera al gerundio parte de la oración independiente. En la *Gramática* dedica a su estudio el capítulo XII del libro III, *Del gerundio del castellano*, de extensión breve. Allí, centrándose en el aspecto significativo de esta forma gramatical, indica que es “una de las diez partes de la oración, la cual vale tanto como el presente del infinitivo del verbo de donde viene, i esta preposición *en*” (1980: 189), pues advierte una equivalencia entre las expresiones *Leiendo el Virgilio aprovecho* y *En leer el Virgilio aprovecho*. Como puede observarse, en realidad nuestro autor no nos proporciona propiamente una definición del gerundio.

A. de Nebrija hace pocas observaciones acerca del gerundio, igual que el resto de gramáticos que preceden a la primera edición de la *GRAE*. Por lo que respecta a su significación, explica que “dízese gerundio, de ‘gero, geris’, por *traer*, por que trae la significación del verbo de donde deciendo” (1980: 189).

En contra de la práctica de A. de Nebrija, en la edición de 1771 de la *GRAE* el gerundio no es incluido entre las partes de la oración. Al considerarse que es “muy varia su significacion, y de uso muy freqüente en nuestra lengua” (1771: 83), es tratado en

³³ La diferencia en cuanto a extensión y organización en los capítulos dedicados al verbo en las obras de A. de Nebrija y la Real Academia Española es bastante notable. El primer autor, en el libro III, se centra en esta parte de la oración en el capítulo X, *Del verbo* —de una extensión mínimamente superior a la dedicada al estudio de otras partes de la oración, como el artículo, el pronombre o el adverbio—, y en el capítulo XI, *De los circunloquios del verbo*. En el primero de ellos, una vez formulada la definición de esta parte de la oración y fijados sus accidentes, procede, de forma escueta, a la caracterización de cada uno de ellos. En cambio, en la primera edición de la *Gramática* académica, el capítulo del verbo lo integran apartados dedicados, respectivamente, a su definición y caracterización (el I), a su clasificación (el II), a los modos (el III), a los tiempos (el IV), al imperfecto de subjuntivo (el V), a los tiempos simples (propios) y compuestos (impropios) (el VI), al gerundio (el VII), a los números (el VIII), a las personas (el IX), al modo de suplir la pasiva (el X), a la formación de los tiempos simples y conjugación de los verbos regulares (el XI), a la conjugación del sustantivo *ser* en sus tiempos simples (el XII), a la conjugación del auxiliar *haber* en sus tiempos simples y compuestos (el XIII), a los verbos irregulares (el XIV), a los irregulares de la primera conjugación (el XV), a los irregulares de la segunda (el XVI), a los irregulares de la tercera (el XVII), a los verbos impersonales y defectivos (el XVIII), y a otras denominaciones aplicadas a los verbos (el XIX). En la clasificación de los verbos irregulares en la *GRAE* se distinguen dos etapas. En la primera, desde la edición de 1771 hasta la de 1878, en que aparecen ordenados por conjugaciones, hablándose de verbos irregulares de la primera conjugación, de la segunda y de la tercera, método que, a juicio de F. A. Lázaro Mora, “encerraba graves contradicciones” (1981: 133). En la edición de 1880, teniendo en cuenta en cierto modo la ordenación de V. Salvá y, en especial, la de A. Bello, se procede a agrupar los verbos irregulares en doce clases. El texto de esta edición permaneció prácticamente inalterado hasta la de 1917, en que se introducen algunas puntualizaciones y se aprovecha algo más el material de A. Bello.

apartado independiente, sin alejarlo de los otros que tratan de los tiempos del verbo, dado que “junto con algunas palabras significa comunmente tiempo” (1771: 83).

Como en la *Gramática* de A. de Nebrija, y en términos muy parecidos, se explica el origen etimológico de la voz *gerundio*: “es una voz de la Gramática tomada del verbo latino *gero* (*traigo*); y se llama así porque trae consigo la significacion del verbo de donde sale, como: de amar, *amando*, de temer, *temiendo*, de partir, *partiendo*” (1771: 83).

3.7. A. de Nebrija define el participio³⁴, basándose en criterios semánticos y morfológicos, como “una de las diez partes de la oración, que significa hacer i padecer en tiempo como verbo, i tiene casos como nombre; i de aquí se llamó participio, por que toma parte del nombre i parte del verbo” (1980: 181). A partir de entonces, numerosos tratadistas le conceden el rango de parte de la oración independiente³⁵, entre otros, B. de San Pedro o la Real Academia Española hasta la edición de 1916 de la *Gramática*.

En la edición de 1771 de la *GRAE*, si bien se indica, teniéndose en cuenta los mismos criterios empleados por A. de Nebrija, que el participio es “una parte de la oracion llamada así porque en latin participa del verbo en la formacion y significacion, y del nombre en la declinación” (1771: 172), se puntualiza, alejándose en este aspecto de la opinión del gramático sevillano, que “entre nosotros solo puede llamarse participio por la participacion del verbo, pero no por la declinacion del nombre” (1771: 172).

En opinión de A. de Nebrija, el participio posee seis accidentes: “tiempo, significación, género³⁶, número³⁷, figura³⁸, caso con declinación³⁹” (1980: 191). A su juicio, aunque los tiempos del participio son tres, presente (*doliente*, *paciente*, *bastante*), pasado (*amado*, *leído*, *oído*) y venidero (*passadero*, *hazedero*, *assadero*), “el castellano a penas siente el participio del presente i del venidero, aunque algunos de los varones doctos introduxieron del latín algunos dellos” (1980: 191).

Las significaciones del participio “son dos: activa i passiva” (1980: 191). Todos los participios de presente significan acción; los de pasado, “común mente pasión; mas algunas vezes significan acción” (1980: 191) (*porfiado* ‘el que porfia’; *entendido* ‘el que entiende’; *esforçado* ‘el que se esfuerza’); y los de futuro, a juzgar por los ejemplos

³⁴ A. de Nebrija cuenta con el precedente de Dionisio de Tracia, que concibe el participio como una de las partes de la oración, caracterizada por su participación de la naturaleza del verbo por tener tiempos y de la del nombre por tener casos, y de Donato, quien puntualiza que se distingue del verbo en el caso y el género, y del nombre adjetivo en el tiempo y la voz.

³⁵ Por el contrario, el participio no es considerado parte de la oración, sino un nombre adjetivo o una forma verbal, por otros autores como C. Villalón, el Anónimo de 1555, G. Vossius, G. M. Jovellanos, y posteriormente por otros como V. Salvá, A. Bello, E. Benot o R. Lenz.

³⁶ Para A. de Nebrija, los géneros del participio son cuatro, masculino (*amado*), femenino (*amada*), neutro (*lo amado*) y común de tres: *el corriente*, *la corriente*, *lo corriente*.

³⁷ Los números, igual que en el nombre, son dos, singular (*amante*, *amado*) y plural: *amantes*, *amados*.

³⁸ Las figuras del participio, como en el nombre, son dos, “senzilla” (1980: 192) (*amado*) y compuesta: *desamado*.

³⁹ Los casos y declinación “en todo son semejantes i se reduzen al nombre” (1980: 192).

propuestos (*cosa matadera* ‘que ha de matar’; *cosa hazedera* ‘que ha de ser hecha’), responden a ambas significaciones.

En la edición de 1771 de la *GRAE* se divide el participio en activo, “el que significa acción” (1771: 172) (*causante*), y pasivo, “el que significa pasión” (1771: 172) (*causado*). Ambos “expresan el tiempo de su acción por medio de los verbos expresos ó suplidos con que se juntan: v. g. *es amante* y *es amado* significan tiempo presente: *era amante* y *era amado* significan pretérito imperfecto, y así los demás” (1771: 173).

Como oficios del participio se señalan juntarse con el verbo auxiliar *haber* para formar los tiempos compuestos (*he sido*, *has estado*, *habías amado*, *hubiera venido*), juntarse con el verbo *ser* para “suplir” (1771: 185) la pasiva de los verbos (*El dinero es buscado por mí*; *La riqueza es apetecida por ti*), y juntarse con los sustantivos y concertar con ellos en género y número del mismo modo que los adjetivos (*hombre perdido*, *casa acabada*), distinguiéndose, en consonancia con dichos oficios, *participios auxiliares*, *participios pasivos* y *adjetivos verbales*.

3.8. A. de Nebrija incluye entre las partes de la oración el nombre participial infinito, no reconocido como tal en la *Gramática* académica. Según A. de Nebrija, esta parte de la oración, que en castellano “no se puede reducir a ninguna de las otras nueve” (1980: 193) y que no existe en “el griego, latín, ebraico i arábigo” (1980: 193), se llama *nombre* “porque significa substancia i no tiene tiempos” (1980: 193); *participial*, “por que es semejante al participio del tiempo pasado” (1980: 193); e *infinito*, “por que no tiene géneros, ni casos, ni personas determinadas” (1980: 193).

En opinión de A. de Nebrija, esta parte de la oración se encuentra representada por la forma invariable del participio de pasado, inmovilizada en cuanto a sus morfemas de género y número en masculino singular, que, junto con el auxiliar *haber*, se emplea en el romance castellano en la perífrasis de los tiempos compuestos, de modo que “ni dirá la muger *io e amada*, sino *io e amado*” (1980: 193) ni “podemos dezir *nos otros avemos amados las mugeres*, ni menos *nos otros avemos amadas las mugeres*” (1980: 193), aunque en las *Siete Partidas* se registren construcciones de este tipo, dado que “el uso echó de fuera aquella antigüedad” (1980: 193).

3.9. La concepción del adverbio que A. de Nebrija plasma en la *Gramática*, igual que en las *Introducciones*, está inspirada en Donato y basada en los criterios sintáctico colocacional y semántico: “Adverbio es una de las diez partes de la oración, la cual, añadida al verbo, hinche, o mengua, o muda la significación de aquél” (1980: 197). A ello añade que “llama se adverbio, por que común mente se junta & arrima al verbo, para determinar alguna qualidad en él, así como el nombre adjetivo determina alguna qualidad en el nombre substantivo” (1980: 197), con lo que advierte un paralelismo funcional entre el adverbio y el verbo, y el adjetivo y el sustantivo⁴⁰.

En la edición de 1771 de la *GRAE*, igual que A. de Nebrija, se menciona solamente el verbo en la definición del adverbio —cercana a la que proporciona este gramático,

⁴⁰ Habiéndose observado durante la Edad Media que ciertos adverbios, sobre todo los de negación, poseían una capacidad modificadora más amplia, algunos autores posteriores, como G. C. Scaligero o F. Sánchez de las Brozas, corroboran que el adverbio modifica también al adjetivo o a otro adverbio.

aunque no necesariamente inspirada en ella—, basada en los mismos criterios que la formulada por él: “Adverbio es una palabra que se junta al verbo para modificar y determinar su significacion; como: *es tarde: come bien: duerme mal:* en cuyas expresiones los adverbios *tarde, bien, mal,* modifican y determinan respectivamente la significacion de los verbos *ser, comer, dormir*” (1771: 186). Además, se especifica que “es propiedad del adverbio juntarse con el verbo expreso ó suplido, como lo denota su mismo nombre, que quiere decir *junto al verbo*” (1771: 187).

Para A. de Nebrija, los accidentes del adverbio “son tres: especie⁴¹, figura⁴², significación” (1980: 197). Por lo que respecta a la división de los adverbios, distingue por la forma entre adverbios simples (*aier*) y compuestos (*antier*); teniendo en cuenta la significación, reconoce en principio la existencia dieciocho clases, de lugar (*aquí, aí, allí*), de tiempo (*aier, oi, mañana*), para negar (*no, ni*), para afirmar (*sí*), para dudar (*quicá*), para demostrar (*he*), para llamar (*o, a, ahaio*), para *dessear* (*osi, oxalá*), para ordenar (*item, después*), para preguntar (*por qué*), para *aiuntar* (*ensemble*), para apartar (*aparte*), para jurar (*pardiós, cierta mente*), para despertar (*ea*), para *diminuir* (*a escondidillas*), para semejar (*assí, assí como*), para cantidad (*mucho, poco*), y para calidad: *bien, mal*. Junto a estos adverbios constituidos por una sola palabra, cita otros para contar y de calidad formados *por rodeo*:

Otras muchas maneras ai de adverbios, que se dizen en el castellano por rodeo, como para contar: *una vez, dos vezes, muchas vezes*, por rodeo de dos nombres; otros muchos adverbios de calidad, por rodeo de algún nombre adjetivo i este nombre *mente* o *mente*, que significa ánima o voluntad; i assí, dezimos *de buena mente*, i *para mientes*, i *vino se le mientes*; i de aquí dezimos muchos adverbios, como *justa mente, sabia mente, necia mente* (1980: 197-198).

En la edición de 1771 de la *GRAE*, los adverbios también se clasifican teniendo en cuenta su forma y significación. Por la forma, en *simples*, que “son los que constan de una voz sola, sin tener agregada otra ninguna parte de la oracion” (1771: 187) (*menos, cerca, dentro*), y *compuestos*, que “son los que se componen de dos ó mas partes de la oracion” (1771: 188), dentro de los cuales se distinguen los que se usan “como una sola voz complexa” (1771: 188) (*amenos, adonde, sino*) y los que se “usan disueltos” (1771: 188), es decir, “separadas las partes de la oracion de que se componen, y suelen llamarse modos adverbiales” (1771: 188): *desde ahí, hacia aquí, hasta allí*.

Por el significado, se ofrece una clasificación de los adverbios con bastantes menos tipos que la de A. de Nebrija, al ser divididos en adverbios de *lugar* (*aquí, ahí, allí*), *tiempo* (*hoy, ayer, mañana*), *modo* (*bien, mal, así*), *cantidad* (*mucho, poco*,

⁴¹ Según A. de Nebrija, las especies, como en el nombre, son dos, “primogénita, como *luego, mas*; derivada, como *bien*, de bueno; *mal*, de malo” (1980: 197)

⁴² Las figuras, también como en el nombre, son dos, “senzilla, como *aier*; compuesta, como *antier*, de *ante* i *aier*” (1980: 197).

muy), *comparación* (*menos, peor, mejor*), *orden* (*primeramente, últimamente, después*), *afirmación* (*sí, cierto, ciertamente*), *negación* (*no*) y *duda*: *acaso, quizá*.

A. de Nebrija, siguiendo a los gramáticos latinos, a diferencia de los griegos, priva a la interjección del carácter de parte de la oración y la incluye en el adverbio, como una de sus significaciones: “Assí, que será interjección una de las significaciones del adverbio, la cual significa alguna pasión del ánimo, con boz indeterminada, como *ai*, del que se duele; *hahaha*, del que se ríe; *tat tat*, del que vieda; i assí de las otras partezillas por las cuales demostramos alguna pasión del ánimo” (1980: 198). La Real Academia Española se aparta de A. de Nebrija en este aspecto, al considerar, enumerar y tratar la interjección como parte independiente de la oración en todas las ediciones de la *GRAE*.

3.10. El concepto de preposición de la tradición occidental ha sido durante mucho tiempo el propuesto por Dionisio de Tracia⁴³. En su línea, A. de Nebrija, del mismo modo que en las *Introducciones*, en la *Gramática* la define, con un criterio sintáctico colocacional, como “una de las diez partes de la oración, la cual se pone delante de las otras, por aiuntamiento o por composición” (1980: 195).

A la hora de clasificar las preposiciones, aspecto al que en la tradición gramatical grecolatina se había prestado poca atención, A. de Nebrija, como luego harán los gramáticos de los siglos XVI y XVII, adopta el criterio de basarse en la explicación de los casos que es susceptible de regir cada unidad con el fin de que el hablante pudiera utilizarla correctamente⁴⁴.

En la edición de 1771 de la *GRAE*, con el mismo criterio empleado por A. de Nebrija, se afirma que la preposición “es una palabra llamada así, porque se pone ántes de otras partes de la oracion” (1771: 201). En cuanto a su papel, se señala que es el de indicar, en general, alguna circunstancia determinada por la palabra que le sigue, a lo que se añade que, “junta ya con ella, denota la diferente relacion ó respeto que tienen unas cosas con otras. Esta palabra *Pedro* es un nombre propio del que se llama así; pero precedida de alguna preposición como: *á, con, de, en, por, para*, denota la diferente relacion de este nombre con otra persona, ó cosa” (1771: 201-202).

A continuación, se advierte, en contra de lo expuesto por A. de Nebrija, que las verdaderas preposiciones son aquellas que constan de una sola dicción y se usan “sencillamente” (1771: 202), y no las que se usan “en composición” (1771: 202), que deben ser consideradas simplemente como parte de las voces compuestas con ellas, ni las que constan de dos o más dicciones separadas, que han de ser interpretadas como modos o frases adverbiales.

3.11. La teoría de A. de Nebrija sobre la conjunción se remonta a Dionisio de Tracia, que, con un doble criterio sintáctico y semántico, la concibe como una parte de la

⁴³ La preposición aparece tratada por primera vez como parte de la oración independiente en Dionisio de Tracia, que la separa de la conjunción y la define, de acuerdo con su etimología (*prae + positione[m]*), teniendo en cuenta la posición que ocupa en la cadena hablada con respecto a otras clases de palabras.

⁴⁴ A. de Nebrija distingue preposiciones de genitivo (las que preceden a *de*) y preposiciones de acusativo (las que no van acompañadas por *de*) (1980: 195-196).

oración que sirve para mantener unido el discurso y ayuda en su interpretación (Lallot, 1989: 65; Robins, 1992: 52). Esta definición es seguida muy de cerca por los gramáticos latinos Donato y Probo, quienes hacen hincapié en el aspecto sintáctico, al que el segundo de ellos añade el morfológico.

A. de Nebrija, que en un pasaje de las *Introductiones* sigue muy de cerca a Donato y Probo, y en otro lugar de la misma obra, de acuerdo con Diógenes Laercio y Prisciano, explica que la conjunción sirve también para unir partes de la oración, en la *Gramática* aúna ambos puntos de vista y, con un criterio sintáctico, la define en los siguientes términos: “Conjunción es una de las diez partes de la oración, la cual aiunta i ordena alguna sentencia, como diziendo: *io i tú oímos o leemos*, esso mesmo esta partezilla o aiunta estos dos verbos *oímos, leemos*; i llama se conjunción, por que aiunta entre sí diversas partes de la oración”⁴⁵ (1980: 199).

En la edición de 1771 de la *GRAE*, la conjunción es definida en un principio, también con un criterio sintáctico, como “una palabra que sirve para juntar, atar, ó trabar entre sí las demás partes de la oracion”⁴⁶ (1771: 222). Más adelante, se puntualiza que “las conjunciones no solo sirven para unir ó trabar palabras, sino tambien para unir unas oraciones y sentencias con otras” (1771: 225-226). Como se ve, la Real Academia Española, como A. de Nebrija, asigna a la conjunción el cometido de unir palabras y oraciones, si bien el orden de enunciación de tales elementos en ambos tratados es el inverso.

A. de Nebrija atribuye a la conjunción castellana dos accidentes, figura⁴⁷ y significación. Basándose en las significaciones, que “son diversas” (1980: 199), distingue cinco clases de conjunciones: copulativas, disyuntivas, causales, conclusivas y continuativas. Teniendo en cuenta la naturaleza del enlace que determinan las conjunciones, en la edición de 1771 de la *GRAE* se distinguen seis clases (se excluyen las conclusivas de A. de Nebrija y se añaden otras dos más, las adversativas y las condicionales): copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales y continuativas.

⁴⁵ Otros autores, como F. Sánchez de las Brozas, atribuyen a la conjunción la misión de unir oraciones, no palabras, pues, cuando parece que une palabras, a su juicio, hay que interpretar que han sido elididos los elementos comunes que constituyen las oraciones correspondientes (1995: 118).

⁴⁶ En la definición del *Diccionario de Autoridades* no se alude a su estatus de categoría independiente (“En la Gramática es aquella voz que traba y ata las partes de la oracion entre sí mismas” [2002: s. v. *conjunción*]), lo cual puede deberse a que la Real Academia Española no desease pronunciarse en un asunto tan espinoso como el relativo a su consideración como parte de la oración independiente o como integrante del grupo de las partículas (Val Álvaro, 1992: 111).

⁴⁷ Las figuras “son dos, assí como en el nombre: senzilla, como *que, ende*; compuesta, como *porque, por ende*” (1980: 199).

4. La articulación de la sintaxis

A. de Nebrija divide el libro IV, *Que es de sintaxi i orden de las diez partes de la oración*, en siete capítulos. En el primero, *De los preceptos naturales de la Gramática*, pone de relieve que, si en el libro tercero trata las partes de la oración “apartada mente” (1980: 203), “en este libro cuarto, diremos cómo estas diez partes se an de aiuntar i concertar entre sí. La cual consideración [...] los griegos llamaron syntaxis; nos otros podemos dezir orden o aiutamiento de partes” (1980: 203). En el capítulo I del libro I, *En que parte la gramática en partes*, había comentado que lo que “los griegos llamaron Syntaxis, los latinos construcción; nos otros podemos la llamar orden. A ésta pertenece ordenar entre sí las palabras i partes de la oración” (1980: 106). Por tanto, el cometido de la Sintaxis consiste en ordenar o *aiuntar* y concertar entre sí las partes de la oración.

En el primer capítulo de la Sintaxis, titulado, como hemos anotado más arriba, *De los preceptos naturales de la Gramática*, A. de Nebrija fija las reglas de concordancia naturales, comunes a todas las lenguas: la primera es la que se establece entre “un nombre con otro” (1980: 203), es decir, entre un sustantivo y un adjetivo⁴⁸; la segunda “concordia es del nominativo con el verbo” (1980: 204); y la tercera, “del relativo con el antecedente” (1980: 204). Al final del capítulo, explica que tales preceptos son comunes a todas las lenguas, pero que “la otra orden i concordia de las partes de la oración es diversa en cada lenguaje” (1980: 204).

El orden que han de seguir las palabras y partes de la oración para lograr sentido, como recalca en el capítulo II de la Sintaxis, *De la orden de las partes de la oración*, es el natural, el lógico, con el que identifica la construcción natural. En relación con este orden natural explica que

Entre algunas partes de la oración ai cierta orden casi natural i mui conforme a la razón, en la cual las cosas que por naturaleza son primeras o de maior dignidad, se an de anteponer a las siguientes i menos dignas; i por esto dize Quintiliano que diremos *de oriente a occidente*, i no, por el contrario, *de occidente a oriente*, por que, según orden natural, primero es oriente que el occidente; i assí diremos por conseqüente: *el cielo i la tierra, el día i la noche, la luz i las tinieblas*, i no por el contrario, *la tierra i el cielo, la noche i el día, las tinieblas i la luz* (1980: 205).

Establecidas las concordias naturales, A. de Nebrija se centra en las posibilidades de construcción o *aiuntamiento* de las palabras que acompañan al verbo y el nombre en los capítulos III, *De la construcción de los verbos después de sí*, y IV, *De la construcción de los nombres después de sí*. En ambos capítulos especifica los casos que rigen respectivamente los verbos y los nombres (sustantivos y adjetivos). La noción de régimen, como posteriormente en la *GRAE*, se encuentra en estrecha relación con la de orden: las palabras regentes preceden a las regidas.

⁴⁸ A. de Nebrija puntualiza que “en esta manera se aiuntan los pronombres i participios con el nombre sustantivo, como el nombre adjetivo” (1980: 203).

Como, a juicio de nuestro autor, “todo el negocio de la Gramática [...], o está en cada una de las partes de la oración, considerando dellas apartada mente, o está en la orden i juntura dellas” (1980: 211), tras centrarse en el capítulo V, *Del barbarismo i solecismo*, en aquel “vicio no tolerable en una parte de la oración” (1980: 211), el *barbarismo*, y en aquel “vicio intolerable” (1980: 211) en “el aiuntamiento de las partes de la oración” (1980: 211), el *solecismo*⁴⁹, en los capítulos VI, *Del metaplasmo*⁵⁰, y VII, *De las otras figuras*⁵¹, se detiene en el estudio de las figuras, en relación con las cuales en este último capítulo comenta que “solecismo, como diximos, es vicio incomportable en la juntura de las partes de la oración; pero tal que se puede escusar por alguna razón, como por necesidad de verbo, o por otra causa alguna, i entonces llama se figura; la cual, como dezíamos, es media entre phrasis i solecismo” (1981: 216). Las figuras, según A. de Nebrija, no se limitan al ámbito de la palabra, sino que se extienden también al dominio de la construcción y la sentencia.

F. A. Angulo explica en el “Proyecto de Gramática” (1741) que la Sintaxis constituye “la parte mas esencial, y formal de la Gramática, porque enseña el modo de saber, juntar y coordinar entre si las partes de la oración para la perfecta construcción de ella” (Sarmiento [ed.], 1984: 503). Los Académicos de la década de los cuarenta del siglo XVIII identifican, igual que A. de Nebrija, la construcción natural con el orden natural, situándose en la línea de las gramáticas renacentistas, en las que el orden y la construcción se confunden⁵².

⁴⁹ A. de Nebrija comenta que se aplica la denominación de *lexis*, “perfecta dición” (1980: 211), cuando “en alguna palabra no se comete vicio alguno” (1980: 211), y la de *phrasis*, “perfecta habla” (1980: 211), cuando “en el aiuntamiento de las partes de la oración no ai vicio alguno” (1980: 211). Entre el barbarismo y la *lexis*, y el solecismo y la *praxis*, se encuentran el metaplasmo y el *schema*, vicios “que por alguna razón” (1980: 211) se pueden “escusar” (1980: 211).

⁵⁰ En el presente capítulo, nuestro autor explica que “el metaplasmo es mudança de la acostumbrada manera de hablar en alguna palabra, que por alguna razón se puede sufrir” (1980: 213). A continuación, detalla las catorce especies de metaplasmo que reconoce: *prósthesis*, *aphéresis*, *epénthesis*, *síncopa*, *paragoge*, *éctasis*, *systole*, *diéresis*, *sinéresis*, *sinalepha*, *eclipsis*, *antíthesis* y *metáthesis*.

⁵¹ En este capítulo, A. de Nebrija aborda el estudio de las siguientes figuras: *prolepsis*, *zeugma*, *hypozeusis*, *sylepsis*, *apposición*, *synthesis*, *antíptosis*, *synéchdoche*, *acirología*, *cacóphaton*, *pleonasma*, *perissología*, *macrología*, *tautología*, *eclipsis*, *tapinosis*, *cacosyntheton*, *amphibología*, *anadiplosis*, *anáphora*, *epanalepsis*, *epizeusis*, *paronomasia*, *schesisonómaton*, *parómeon*, *homeotéleuton*, *homeóptoton*, *polyptoton*, *hyrmos*, *polysyntheton*, *diályton*, *metáphora*, *catáchresis*, *metonymia*, *antonomasia*, *epitheton*, *onomatopeia*, *períphrasis*, *hysteron próteron* o *hysterología*, *anastrophá*, *parénthesis*, *tmesis*, *synchesis*, *hypérbole*, *alegoría*, *hironía*, *antiphrasis*, *enigma*, *cálepos* y *carientismos*.

⁵² En este sentido, F. A. Angulo, en su “Disertacion sobre la division de la Sintaxis en concordancia y regimen” (1746), explica que “la colocacion, y orden de las partes de la oracion en ella no constituye division distinta de la syntaxis, porque pertenece a la concordancia de que vamos tratando. // La orden y contextura natural de las palabras en la oracion es, dize el Maestro Correas, que el nominativo preceda al verbo, y a este siga el

En la edición de 1771, en el capítulo I, *De la Gramática en general*, se indica que la primera parte de la *Gramática* “trata del número, propiedad, y oficio de las palabras” (1771: 1), y la segunda, del “orden y concierto que deben tener entre sí, para expresar con claridad los pensamientos” (1771: 2). Si en la primera se estudian las partes de la oración de forma aislada, en la segunda “se ha de tratar del modo de unir las, trabarlas, ó enlazarlas entre sí de manera que formen la misma oracion de que son partes” (1771: 232). A renglón seguido, se explica que “esta union, trabazon, ó enlace, se llama entre los gramáticos *sintáxis*, ó *construccion*, y sus reglas se reducen á declarar el orden con que deben juntarse las palabras para expresar con claridad los pensamientos” (1771: 232). Por tanto, la Sintaxis se identifica con el orden y concierto —orden y concierto en el que se advierte el eco de A. de Nebrija y de Prisciano⁵³— que deben tener entre sí las palabras para expresar con claridad los pensamientos, para lo cual es preciso seguir el orden natural, el orden lógico⁵⁴.

Esta segunda parte aparece organizada en tres capítulos, titulados, respectivamente, *De la sintáxis, ó construccion en general* (el I), *Del régimen, y construccion natural* (el II) y *De la construccion figurada* (el III). De tales epígrafes se deduce que la voz *Sintaxis* equivale a *construcción* e incluso llega a identificarse con la *Sintaxis general*. Además, se habla de construcción natural por oposición a construcción figurada⁵⁵ y se puntualiza que aquella “consta de régimen y concordancia” (1771: 234). Sin embargo, la concordancia carece de un capítulo propio y a ella solo se le dedica un breve artículo al final del capítulo II, *Del régimen, y construccion natural*, a pesar de ser un rasgo importante en español desde A. de Nebrija.

En el artículo VI, *De la Concordancia*, se comienza destacando que, “al tiempo de ordenar ó colocar, como queda dicho, las partes de la oracion, es necesario cuidar

acusativo que declara la accion del verbo, y el caso, o parte que pide la ocasion. Que despues del nombre substantivo ha de ir el adjetivo, ó adjetivos que se le añadierén, y el genitivo del que se rigiere: el adverbio, despues del verbo la preposizion antes de su caso, y el articulo antes del nombre. // Nebrija en su Gramatica Castellana, cap. 2 del libr. 4.º dize que las cosas que por naturaleza son primero, se han de anteponer a las siguientes y menos dignas” (Sarmiento [ed.], 1984: 69). Y así, como A. de Nebrija y G. Correas, en la primera edición de la *GRAE* se divide la construcción natural en régimen y concordancia.

⁵³ Prisciano define la oración como “ordinatio dictionum congrua, sententiam perfectans demonstrans” (1981: 512-560).

⁵⁴ En la edición de 1771 de la *GRAE* se explica que “hay un orden natural de colocar las palabras, que se funda en la naturaleza misma de las cosas. // Este orden pide que el nombre sustantivo prefiera al adjetivo, porque ántes es la sustancia que la calidad” (1771: 232-233), subrayándose que “es conforme al orden natural decir las cosas con aquella antelacion que tienen por naturaleza ó mayor dignidad: v. g. *oriente* y *occidente*: *nacer* y *morir*: *cielo* y *tierra*: *Sol* y *Luna*: *dia* y *noche*” (1771: 233), palabras en las que se acusa la huella de A. de Nebrija.

⁵⁵F. A. Angulo, basándose en la práctica de autores de relieve, como G. Vosio, F. Sosipater, Diomedes, Donato, A. de Nebrija, G. Correas o F. Sánchez de las Brozas, justifica que “la syntaxis, ó construcción admite lo regular, y figurado” (Sarmiento [ed.], 1984: 504).

de ajustar y concertarlas unas con otras” (1771: 321), y que las reglas de tal ajuste o concierto “en la construcción natural son fáciles, pues las dicta la misma naturaleza” (1771: 32). Después, se enseña que las reglas de la concordancia se reducen a las siguientes: el artículo y el nombre común o apelativo; el adjetivo con el nombre sustantivo; los verbos con los nombres sustantivos y los pronombres; y el relativo con su antecedente. Por tanto, en esta edición de la *GRAE* se incluyen las concordancias naturales a todas las lenguas que formula A. de Nebrija en su *Gramática*, a las que se suma la que tiene lugar entre el artículo y el nombre común y apelativo.

En esta edición de la *Gramática* académica se indica que el régimen consiste en “el gobierno ó precedencia que tienen unas palabras respecto de otras: las que están ántes rigen: las que están después son regidas” (1771: 235). Posteriormente, se puntualiza que “la voz *régimen* se ciñe en la Gramática á determinar la relación ó dependencia de unas palabras con otras” (1771: 235). El régimen, como en A. de Nebrija, es orden natural; la concordancia, concierto formal.

Por otro lado, como A. de Nebrija, no se ofrece una definición de *construcción*. Sus reglas se incluyen en el capítulo “*Del régimen, y construcción natural*”⁵⁶ (1771: 235). A diferencia de A. de Nebrija, ahora el estudio del régimen no se limita a examinar los casos que rigen el nombre y el verbo, sino que, por ejemplo, al final de este capítulo se incluye una lista del régimen preposicional, que incluye las palabras que rigen preposición (verbos, adjetivos, participios y adverbios), las preposiciones y las palabras regidas por las preposiciones.

El último capítulo de la *Gramática* se dedica a la *Construcción figurada*, “la que se aparta de la natural, quando lo piden así el uso ó la mayor elegancia y energía de la expresión” (1771: 326), estudiada también por A. de Nebrija en los capítulos VI y VII del libro IV. Tras indicarse que “figura en su recto significado no es otra cosa que ficción, y en este sentido se usa en la Gramática, porque las expresiones figuradas ó fingidas se ponen para substituir á otras naturales y verdaderas” (1771: 326), se apunta que “por medio de las figuras se altera con frecuencia el orden y colocación natural de las palabras: se callan unas: se aumentan otras; y se falta á las leyes de la concordancia” (1771-326).

Este capítulo se centra exclusivamente en el estudio de cuatro figuras, a las que se dedican sendos artículos: *Del hipérbaton*, *De la elipsis*, *Del pleonasma* y *De la silepsis*. Como se ve, la relación de las analizadas en la *GRAE* es notablemente inferior a la de la *Gramática* de A. de Nebrija. Ello puede deberse, según R. Sarmiento (1984 [ed.]: 74), a la finalidad pedagógica de la *Gramática* académica, en la que se sostiene que las cuatro figuras citadas son “las principales, y aun las únicas de construcción: pues otras muchas que suelen añadirse son (como dice un célebre

⁵⁶ Los artículos que se dedican en tal capítulo a este particular son los siguientes: I. “De la construcción del nombre y pronombre, y otras partes de la oración ántes del verbo” (1771: 236); II. “De la construcción del verbo y adverbio y otras partes de la oración ántes del nombre” (1771: 240); III. “De la construcción de unos verbos con otros” (1771: 244); IV. “De la construcción del verbo con el pronombre” (1771: 245); V. “De los verbos, participios, adjetivos, y adverbios que rigen preposición, y qual” (1771: 250).

autor nuestro) (I)⁵⁷ *partos monstruosos de los gramáticos*: y á la verdad no sirven sino de abrumar la memoria, y ofuscar el entendimiento de los niños” (1771: 326-327).

5. Conclusiones

Teniendo en cuenta lo expuesto en las páginas precedentes, podemos concluir que la doctrina incluida en la *Gramática de la lengua castellana* de A. de Nebrija, citada como fuente en el *Prólogo* de la primera edición de la *GRAE*, tuvo una repercusión considerable en la Real Academia Española, tanto en los materiales elaborados por los miembros de la Corporación durante su preparación como en el resultado final plasmado en el texto publicado. Por otro lado, entre ambas obras, como es lógico, también se detectan diferencias notables.

La huella de A. de Nebrija se advierte, entre otros aspectos, en los criterios empleados en la caracterización del artículo, el adverbio (y su clasificación), la conjunción, la preposición, el participio y el modo verbal; en el cometido asignado al artículo, el adverbio y la conjunción; en la caracterización del indicativo, el imperativo y el subjuntivo; en la no consideración de la forma *un* como artículo; en la concepción del verbo como la parte principal de la oración; en la identificación, en la línea de las gramáticas renacentistas, de la construcción natural con el orden natural, y la de la Sintaxis con el orden y concierto que deben guardar las palabras para expresar con claridad los pensamientos; en la consideración de que hay un orden natural de colocar las palabras que se funda en la naturaleza misma de las cosas; en la división de la Sintaxis en regular y figurada; en la división de la construcción natural en régimen y concordancia; en la identificación del régimen con el orden natural y de la concordancia con el concierto formal; y en la formulación de las concordancias naturales, comunes a todas las lenguas.

Entre las diferencias podemos citar el concepto de Gramática, la división de la Gramática en partes (cuatro en A. de Nebrija [*Ortografía, Prosodia, Etimología y Sintaxis*], frente a solo dos [*Etimología y Sintaxis*] en la *GRAE*), el número de partes de la oración (diez en A. de Nebrija [nombre, pronombre, artículo, verbo, participio, gerundio, nombre participial infinito, preposición, adverbio y conjunción], al conceder el estatus de partes de la oración al gerundio y al nombre participial infinito, e incluir la interjección en el adverbio, frente a las nueve de la *GRAE* [nombre, pronombre, artículo, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción e interjección]); los criterios empleados en la caracterización del nombre, el pronombre o el verbo (en la *GRAE* se omite la alusión a los caracteres morfológicos que incluye A. de Nebrija); el reconocimiento de distinto número de géneros en el nombre (siete en A. de Nebrija [masculino, femenino, neutro, común de dos, común de tres, dudoso y mezclado] y dos [masculino y femenino] en la *GRAE*) y de modos verbales (indicativo, imperativo, optativo, subjuntivo e infinitivo, en A. de Nebrija, y los mismos, salvo el optativo, en la *GRAE*); la organización de los tiempos verbales, su denominación y la distribución de ciertas formas (en la *GRAE*, las formas *amara, amaría y amase* se incluyen en el

⁵⁷ “(I) Francisco Sanchez de las Brozas en su *Minerva, lib. 4*” (1771: 347, n. 1).

pretérito imperfecto del subjuntivo); el número de accidentes reconocidos en las distintas partes de la oración, así como de clases de adverbios y de conjunciones o de figuras estudiadas, menor en la *GRAE*.

Los Académicos de la década de los cuarenta del siglo XVIII habían abordado el estudio de algunas de estas cuestiones como se comprueba en las *Actas y Documentos de gramática* inéditos. En ocasiones, la doctrina contenida en los materiales preparatorios de la primera edición de la *GRAE* era la formulada en la *Gramática de la lengua castellana* de A. de Nebrija (el concepto de Gramática, el número de partes de la oración, la definición de artículo, el número de géneros del nombre o la división de la Sintaxis en regular y figurada), aunque, como hemos visto, no tuvieron cabida en todos los casos en la *GRAE*. Por último, hemos de señalar que las coincidencias de la obra gramatical de la Real Academia Española con la de A. de Nebrija no siempre tuvieron por qué estar tomadas directamente de aquella, pues, en unos casos, se trataba de aspectos aceptados unánimemente en nuestra tradición gramatical y, en otros, pudieron tener su origen en la doctrina contenida en las gramáticas de otros autores, inspirados en la *Gramática* del Catedrático de la Universidad de Salamanca o no.

DOCUMENTOS CITADOS

- ANGULO, Francisco Antonio: “Proyecto de Gramática” (1741), en Ramón Sarmiento, 1984, pp. 497-524.
- ANGULO, Francisco Antonio: “Discurso sobre si la Gramatica ha de ser disertada o practica” (1742), en Real Academia Española, *Documentos gramaticales*.
- ANGULO, Francisco Antonio: “Disertacion sobre la division de la Sintaxis en concordancia y regimen” (1746), en Real Academia Española, *Documentos gramaticales*.
- CASANI, P. José: “Qué sea grammatica. Su definición etymológica, partes en que se divide, y si es ciencia o arte” (1741), en Real Academia Española, *Documentos gramaticales*.
- HURTADO DE MENDOZA, Lope: “Sobre el modo de substantivarse los adjetivos, ó otra parte de la oración” (1742), en Real Academia Española, *Documentos gramaticales*.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Actas*.
— *Documentos gramaticales*.

OBRAS CITADAS

- GÓMEZ ASENCIO, José Jesús: “El prólogo como programa. A propósito de la *GRAE* de 1771”, *Boletín de la Real Academia Española*, LXXX (2000), pp. 27-46.
- KEIL, Heinrich: *Grammatici Latini*, Hildesheim - New York, G. Olms Verlag, 1981.
- LALLOT, Jean: *La grammaire de Denys le Thrace*, Paris, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1989.
- LÁZARO MORA, Fernando A.: *La presencia de Andrés Bello en la Filología Española*, Ediciones Universidad de Salamanca, 1981.
- NEBRIJA, Antonio de: *Gramática de la lengua castellana*. Edición preparada por Antonio Quilis, Madrid, Editora Nacional, 1980.

- *Introducciones latinas contrapuesto el romance al latín (c. 1488)*. Miguel Ángel Esparza y Vicente Calvo (eds.), Münster, Nodus Publikationen, 1996.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de Autoridades*. Edición facsímil, Madrid, Gredos, 2002.
- *Gramática de la Lengua Castellana*, Madrid, Por D. Joachin de Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., 1771.
- ROBINS, Robert Henry: *Breve historia de la lingüística*, 6ª ed., Madrid, Paraninfo, 1992.
- SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, Francisco: *Minerva o De causis linguae latinae*. Introducción y edición de Eustaquio Sánchez Salor (Libri I, III y IV); edición de César Chaparro Gómez (Liber II), Cáceres, Institución Cultural “El Brocense”, Excma. Diputación Provincial de Cáceres y Universidad de Extremadura, 1995.
- SARMIENTO, Ramón: “Inventario de documentos gramaticales de los siglos XVIII y XIX”, *Boletín de la Real Academia Española*, LVII (1977), pp. 129-142.
- “La doctrina gramatical de la Real Academia Española (1771)”, *Anuario de Letras*, XIX (1981), pp. 47-74.
- Real Academia Española, *Gramática de la lengua castellana 1771*. Edición facsímil y apéndice documental de Ramón Sarmiento, Madrid, Editora Nacional, 1984.
- VAL ÁLVARO, Francisco José: *Ideas gramaticales en el “Diccionario de Autoridades”*, Madrid, Arco/Libros, 1992.